



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	interlocutorio nro. 308
Radicado	05001 31 03 010 2021 00085 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RCE
Demandante	DIANA MILENA POSADA Y OTROS
Demandado	LUZ ADRIANA YUCUMA VANEGAS
Tema	Cita a audiencia

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal con pretensión de responsabilidad civil extracontractual, que ha sido iniciado por DIANA MILENA POSADA en contra de LUZ ADRIANA YUCUMA VANEGAS Y CARLOS ANDRES OLAYA CALDERON, por lo que se convoca a las partes y apoderados a la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento consagrada en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar **jueves 11 de noviembre de 2021 a las 9:00AM.**

La audiencia inicial se ocupará de las etapas de conciliación, decisión sobre excepciones previas, saneamiento, absolución de interrogatorios de parte y fijación del litigio, y se procederá al decreto de pruebas solicitadas por las partes

Atendiendo a que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la misma fecha y hora fijada para la audiencia inicial, se convoca también a las partes y apoderados a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373, el mismo día y hora, donde se ocupará de las restantes etapas, esto es, practica de pruebas, alegaciones y sentencia.

Para tal fin, las partes, sus apoderados, testigos deberán comparecer a la audiencia virtual que se llevara a cabo a través de la plataforma LIFE SIZE o la que en su momento designe la Administración Judicial. En todo caso se dará aviso en su oportunidad.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

a. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

b. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

c. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

d. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (Numerales 2 y 6 expediente digital)

1.1..- DOCUMENTAL

Apréciase la señalada en la demanda y en el escrito de subsanación de os defectos señalados en la inadmisión

2. PRUEBAS DEMANDADOS LUZ ADRIANA YUCUMA VANEGAS Y CARLOS ANDRES OLAYA CALDERÓN (Numeral 15 expediente digital)

2.1. INTERROGATORIO

Se interrogará en audiencia a la demandante

2.2. Documentales

Apréciense las señaladas en el escrito de contestación de demanda

2.3. TESTIMONIAL

Cítese al señor EMANUEL ARAGÓN POSADA, por el medio más expedito, para que concurra a rendir testimonio.

De cualquier manera, **la parte actora** deberá suministrar datos de su dirección electrónica y procurará su asistencia a la audiencia, había cuenta que, según se informa en la contestación, el citado es hijo de la señora demandante.

2.4. OFICIOS

Ofíciase a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional y a AXA COLPATRIA, en la forma solicitada en la contestación.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la audiencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas.

Notifíquese a las partes en las siguientes direcciones:

Demandante DIANA MILENA POSADA y apoderado CARLOS IGNACIO ZAPATA COLORRADO: abogaadosasesores2016@gmail.com

Apoderada Demandada YESIKA NIÑO SALCEDO yenisa2901@gmail.com

Los demandados LUZ ADRIANA YUCUMA VANEGAS Y CARLOS ANDRES OLAYA CALDERON adrianayucuma@hotmail.com, caoc1979@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

3

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70fe5e90d2df5f6e4742897c12e7ddcd685c798e2d4144029287817c5b01ffdc

Documento generado en 26/08/2021 02:28:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>